

PARANÁ, 15 MAR 2019

VISTO:

El Expediente S01: 2719/2018 UADER_RECTORADO referida a la presentación efectuada por la firma Áridos Entre Ríos SRL, contratista de la obra Comedor Estudiantil Universitario. Licitación Pública N° 01/17 solicitando la readecuación de los precios del contrato con motivo de los tres (03) saltos en los costos registrados en los meses de febrero, mayo, y julio del año 2018, (N° único 2.149.605); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Sr. Rector N° 011/19 UADER con fecha 06 de febrero de 2019, se resuelve hacer lugar a la solicitud presentada por la firma Áridos Entre Ríos SRL, contratista de la obra Comedor Estudiantil Universitario Licitación Pública 01/17. y en consecuencia aprobar la Primera, Segunda, y Tercera Redeterminación Definitiva con un incremento del monto del contrato en (\$ 2.208.214,31) con lo cual el precio final de la obra pasa a ser de (\$ 8.732.950,07), a valores del mes de julio de 2018.-

Que por la misma se establecer que la empresa adjudicataria deberá integrar el cinco por ciento (05 %) en concepto de Garantía de Contrato, el cual asciende a la suma de (\$ 110.410,71), debido al nuevo monto actualizado del contrato de obra; ratificando en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto por el Secretario de Gestión Técnica y Administrativa CPN Mariano Adolfo CAMOIRANO.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de febrero de 2019, recomienda ratificar en todos sus términos la resolución N° 011-19.

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 21 de febrero de 2019, en el Aula Magna Luis Canavelli de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de Oro Verde (E.R.), resolvió aprobar por unanimidad de los presentes el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su

autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que la presente será rubricado por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr Rector N° 011/19 UADER de fecha 06 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente Resolución será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y, cumplido, archívese.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Rector Bioing. ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER